

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2024

Número de Inscripción: 1897

Número de Repertorio: 5340

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha seis de Agosto del dos mil veinticuatro se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1897 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
R1191833	AILANI RISHI VIJAY	COMPRADOR
029367741	GEHL SUSAN MARIE	VENDEDOR
029370169	MYSLICKI LAUREN	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1161113193	52517	COMPRAVENTA
ESTACIONAMIENTO	1161113005	52377	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: martes, 06 agosto 2024

Fecha generación: martes, 06 agosto 2024



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 6 9 9 8 0 3 5 A 7 C W P K



Factura: 002-003-000072686

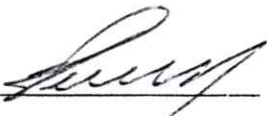
20241308006P02176

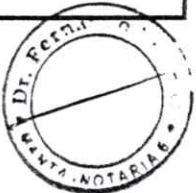
NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA
EXTRACTO



Escritura N°:	20241308006P02176						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2024, (17:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	LAUREN MYSLICKI
Natural	MOLINA JOZA PAUL ANDRES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1306413186	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SUSAN MARIE GEHL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AILANI RISHI VIJAY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	R1191833	GUYANESA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	139022.27						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20241308006P02176
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JULIO DEL 2024, (17:07)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	www.portalciudadano.manta.gob.ec
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 ...RIO

2 ESCRITURA NÚMERO: 20241308006P02176

3 FACTURA NÚMERO: 002-003-000072686

4 CONTRATO DE ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA.

5 OTORGAN: LOS SEÑORES MYSLICKI LAUREN Y GEHL SUSAN MARIE. -

6 A FAVOR DEL SEÑOR: RISHI VIJAY AILANI. -

7 PRECIO: \$ 139,022.27

8 DI 2 COPIAS

9 //PZM//

10 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de
11 Manabí, República del Ecuador, el día de hoy **QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL**
12 **VEINTICUATRO**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**,
13 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y declaran,
14 por una parte, en calidad de "VENEDORES", los señores **MYSLICKI LAUREN**
15 **Y GEHL SUSAN MARIE**, de estado civil casados entre sí, debidamente representada
16 por su Apoderado el señor **PAUL ANDRÉS MOLINA JOZA**, según consta del Poder
17 que se adjunta como habilitante, declarando el apoderado que conoce la
18 supervivencia de la poderdante y que el poder se encuentra en plena vigencia,
19 portador de su cedula de ciudadanía cuya copia fotostática se adjunta al protocolo
20 como habilitante, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad de treinta y ocho años
21 de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Urbanización Marina Blue del
22 cantón Manta, con número de teléfono 0998831252, correo
23 paulm@molinaasociados.com.ec, y por otra parte en calidad de
24 "COMPRADOR", el señor **RISHI VIJAY AILANI**, de estado civil casado Kathleen
25 Elizabeth Ailani, por sus propios y personales derechos, portador de su pasaporte de
26 Guyana cuya copia fotostática se adjunta al protocolo como habilitante, quien declara
27 ser de nacionalidad Guayana, mayor de edad de treinta y cinco años de edad, de
28 ocupación inversionista, domiciliado en el Edificio Poseidón del cantón Manta.



1 con número de teléfono +16475745678, correo rishi.ailline@hotmail.com.-
2 Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los
3 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron
4 en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta
5 escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
6 promesa o seducción, autorizándome de conformidad con el artículo setenta y
7 cinco, de la ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles a la Obtención
8 de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección
9 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del convenio suscrito con
10 esta notaría, que se agregara como documento habilitante, me pidieron que
11 eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es
12 como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**,
14 contenido en las siguientes cláusula: **PRIMERA : INTERVINIENTES.-** Intervienen al
15 otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los señores
16 **MYSLICKI LAUREN Y GEHL SUSAN MARIE**, por sus propios y personales
17 derechos; a quien en adelante se le denominará "LOS VENDEDORES"; y, por
18 otra parte, El señor **RISHI VIJAY AILANI**, por sus propios y personales derechos a
19 quien en lo posterior denominaremos "EL COMPRADOR". **SEGUNDA :**
20 **ANTECEDENTES.-** Los Vendedores señores **MYSLICKI LAUREN Y GEHL SUSAN**
21 **MARIE**, son propietarios de **UNO.-** DEPARTAMENTO 1402 (156,02m2). DEL
22 EDIFICIO POSEIDON Compuesto de: habitación máster con baño privado, habitación
23 1, habitación 2, cocina, sala, comedor y balcón. Por Arriba: lindera con departamento
24 1502 del décimo cuarto piso alto nivel +43,50; Por Abajo: lindera con departamento
25 1302 y 1306 del décimo segundo piso alto nivel +37,50, Por el Norte: lindera con vacío
26 hacia área común en 7,75m; Por el Sur: lindera con departamento 1408 en 6,55m; Por
27 el Este: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 2,85m, luego gira hacia el Este en
28 **2,78m**, luego gira hacia el Norte en 2,92, desde este punto gira hacia el Oeste en



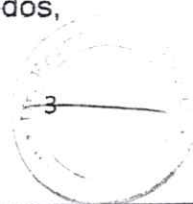


NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 0,30m, luego gira hacia el Norte en 2,11m, luego gira hacia el Este en 1,37m y lindera
2 en todas sus extensiones con área común, desde este último punto gira hacia el Norte
3 en 11,06m y lindera con departamento 1401; Por el Oeste: partiendo del vértice Sur
4 hacia el Norte en 8,15m, luego gira hacia el Este en 1,37m desde este punto gira hacia
5 el Norte en 3,58m, luego gira hacia el Este en 1,28m desde este punto gira hacia el
6 Norte en 7,22m y lindera en todas sus extensiones con vacío hacia área común. Área
7 Neta: 156,02 m²; Alícuota: 0,0098 %; Área de Terreno: 30,70 m²; Área Común: 46,53
8 m²; Área Total: 202,55 m².- **DOS** ESTACIONAMIENTOS 4-5 (20,75 m²) DEL
9 EDIFICIO POSEIDON, en el Sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta.
10 Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: lindera con área
11 común de la planta baja nivel +1.50m; Por Abajo: lindera con estacionamientos 53-54
12 de subsuelo 2 nivel -4.50m; Por el Norte: lindera con área común en 2,50m; Por el
13 Sur: lindera con área común en 2,50 m; Por el Este: lindera con estacionamiento 3 y
14 área común en 8,30 m; Por el Oeste: lindera con estacionamiento 6-7 en 8,30 m. Área
15 Neta: 20,75m²; Alícuota: 0,0013%; Área de Terreno: 4,08M²; Área Común: 6,19m²;
16 Área Total: 26,94m². Bienes Inmuebles que fueron adquiridos por compra a la
17 Compañía Fabrica Ecuatoriana Ecuavau S.A., según consta del contrato en la Notaria
18 Cuarta de Manta el dieciséis de septiembre del dos mil quince, e inscrita en el Registro
19 de la Propiedad de Manta el diecinueve de octubre del dos mil quince.- Predio que a
20 la presente fecha se encuentra libre de gravamen.- **TERCERA : COMPRAVENTA.-**
21 Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los
22 señores **MYSLICKI LAUREN Y GEHL SUSAN MARIE**, a través de su apoderado dan
23 en venta real y enajenación perpetua los bienes inmuebles descritos e
24 individualizados en la cláusula de los antecedentes a favor del señor
25 **RISHI VIJAY AILANI**, quien compra, adquiere y acepta para sí DEPARTAMENTO
26 1402 (156,02m²). Y EL ESTACIONAMIENTOS 4-5 (20,75 m²) DEL EDIFICIO
27 POSEIDON.- No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en
28 el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados,



1 cualesquiera que sea su cabida.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente
2 venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de
3 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS DÓLARES CON 27/100, valor que
4 el comprador entrega en este acto a los Vendedores, quienes declara
5 recibirlo al contado, mediante transferencia, a su entera satisfacción y
6 sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando
7 inclusive a la acción por lesión enorme.- **QUINTA : DEL SANEAMIENTO.-** La
8 venta de este lote de terreno se hace en el estado en que actualmente se
9 encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres,
10 servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación del dominio que pueda
11 obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de la adquirente, quien
12 declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo
13 anterior, el Vendedor se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por
14 la evicción de ley. **SEXTA: LICITUD DE FONDOS.- LA PARTE COMPRADORA**
15 declaran bajo juramento que: **A)** Los fondos que utiliza para pagar el precio
16 estipulado en la presente cláusula, tienen origen lícito, verificable porque es
17 inversionista, y la realiza al amparo de la legislación ecuatoriana; **B)** Que tampoco
18 son provenientes de operaciones/transacciones económicas inusuales e
19 injustificadas acorde a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del
20 Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; y, **C)** Que no
21 Proviene, ni provendrán y no están ni estarán relacionados directa o
22 indirectamente con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento, transporte
23 o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes o psicotrópicas o actos tipificados
24 como delito o prohibidos por la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno
25 Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias
26 Catalogadas Sujetas a Fiscalización, en la Ley Orgánica de Prevención, Detección
27 y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos y en
28 general cualquier actividad considerada como ilícita por la legislación ecuatoriana;



CERTIFICADO DE EXPENSAS



Manta, 14 de julio de 2024

Yo, GEAN FRANCO PIRES SALAZAR con CI# 1309070009, en calidad de ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO POSEIDON, certifico que, revisados los respectivos registros se desprende que, el departamento 1402 (1302 internamente) de propiedad de la Sr. LAUREN MYSLICKI junto con su parqueadero # 4-5 del Edificio en mención, no mantiene deudas pendientes de expensas ordinarias mes de Julio de 2024.

Atentamente,


Gean Pires
Administrador
Edificio Poseidón

 **Poseidon**
admin@edificio-poseidon.com
ADMINISTRACION
CONDOMINIO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-AL-CA-1072-2015
APROBACIÓN DE LA DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
"POSEIDON"



ING. JORGE ZAMBRANO CEBEÑO
ALCALDIA DEL CANTÓN MANA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sector público comprende: 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado".

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

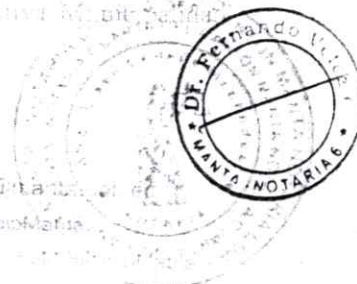
Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...".

Que, el Art. 364.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: "Los Ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos".

Que, la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 19 expresa: "Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planes a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los municipios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribir tales escrituras, si no se presenta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Propiedad de que tratan los Arts. 11 y 12".

Que, el Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en su Art. 1, textualmente dice: "El presente Reglamento de la Ley de Propiedad Horizontal, que será aprobado por la respectiva municipalidad".





1.- **ANTECEDENTES:** Que, la Compañía Fabrica Ecuatoriana ECUAVAL S.A. propietaria de un predio de 3.122,14m² de superficie, ubicada en el Sector de Barrios de Manta, Parroquia Manta, Cantón Manta, clave catastral No. 1161113000, con terreno de 1^{er} de la propiedad.

Donde, el predio de terreno el propietario ha solicitado, en virtud de la Ley de Propiedad Horizontal, por la que se otorga el permiso de construcción (nuevo) No. 87-2954-25114 al Sr. Fernando Ochoa y renovación de fecha 04-02/2014 emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano, que de acuerdo al certificado emitido por la Registraduría de la Propiedad, el predio descrito actualmente se encuentra hipotecado a favor de la Corporación Financiera Municipal.

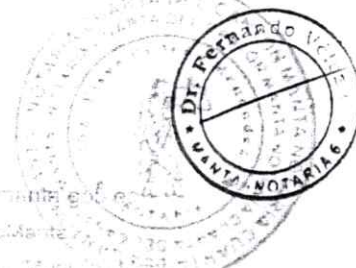
2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL.

El Edificio "POSEIDON", se compone de un bloque general, distribuidos en: Hotel (Subsuelo, 1, 2, 3, 4 y planta baja); departamentos (1er., 2do., 3er., 4to., 5to., 6to., 7mo., 8vo., 9no., 10mo., 11er., 12do., 13er., 14to., 15to., piso alto); y, terraza (hotel, cocina, restaurante, bar), cuyo fin exclusivo es hotel y departamentos.

3.- CONCLUSIONES:

Que, al haberse presentado a esta Municipalidad toda la documentación técnica, legal y los estudios de propiedad horizontal correspondiente del Edificio "POSEIDON" y por cumplir con todos los requisitos previstos en la Sección 6ta. De la Declaratoria de Propiedad Horizontal, Art. 331 Requisitos de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, puede ser incorporado al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "POSEIDON" de propiedad de la Compañía Fabrica Ecuatoriana ECUAVAL S.A. en el predio de clave catastral No. 1161113000.

Que, mediante memorando No. 0803-DGJ-GVG-2015, de fecha 17 de abril de 2015, suscrito por el Ab. Gonzalo Vera González, Procurador Síndico Municipal, emite pronunciamiento legal con respecto a lo solicitado por el Arq. Ernel Fiallo Grunauer, Representante Técnico Proyecto Edificio Poseidón, en la cual solicita la aprobación de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON", en los siguientes términos: En virtud de lo preceptuado en el Art. 332 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta, emito pronunciamiento favorable en torno al informe presentado por el Arq. Jonathan Orozco Cordera, Director de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en lo concerniente a la solicitud de declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON", por lo que considero pertinente atender lo requerido por el Arq. Ernel Fiallo Grunauer, Representante Técnico Proyecto Edificio Poseidón, por cuanto cumple con los parámetros técnicos que se amerita y requisitos previstos en la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura, Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Manta; ante ello, corresponde señalar Alenide, en su calidad de máxima Autoridad del Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene competencia administrativa disponiendo que se protocolice la resolución de declaratoria de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "POSEIDON", de propiedad de la Compañía Fabrica Ecuatoriana ECUAVAL S.A. ubicada en el Sitio La Seta del Sector de Barrios de Manta, Parroquia Manta, Cantón Manta, con la Clave Catastral No. 1161113000.



11. 10. 1991

Ing. Jorge Zaldívar Gudiño
ALCALDE DE MANTA

Ficha Registral-Bien Inmueble

52377

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24019003
Certifico hasta el día 2024-06-05:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 1161113005

Fecha de Apertura: sábado, 01 agosto 2015

Información Municipal:

Dirección del Bien: ESTACIONAMIENTO EDIFICIO POSEIDON

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el ESTACIONAMIENTOS 4-5 (20,75 m²) DEL EDIFICIO POSEIDON, en el Sector Barbasquillo de la Parroquia y Cantón Manta.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos:

Por Arriba: lindera con área común de la planta baja nivel +1.50m;

Por Abajo: lindera con estacionamientos 53-54 de subsuelo 2 nivel -4.50m;

Por el Norte: lindera con área común en 2,50m;

Por el Sur: lindera con área común en 2,50 m;

Por el Este: lindera con estacionamiento 3 y área común en 8,30 m;

Por el Oeste: lindera con estacionamiento 6-7 en 8,30 m.

Área Neta: 20,75m²; Alícuota: 0,0013%; Área de Terreno: 4,08M²; Área Común: 6,19m²; Área Total: 26,94m².

SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2188 jueves, 13 septiembre 2007	29890	29899
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	2745 lunes, 03 octubre 2011	47272	47307
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	979 lunes, 16 abril 2012	19071	19084
COMPRA VENTA	AUMENTO DE CAPITAL	3161 miércoles, 23 julio 2014	61568	61585
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1101 jueves, 07 agosto 2014	22056	22082
NEGATIVAS	PROMESA COMPRAVENTA	28 jueves, 21 agosto 2014	1	1
PLANOS	PLANOS	11 miércoles, 13 mayo 2015	158	181
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 miércoles, 13 mayo 2015	892	1040
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	1053 viernes, 07 agosto 2015	22920	23531



MOVIMIENTOS REGISTRALES:**Registro de : COMPRA VENTA****[1 / 10] COMPRAVENTA****Inscrito el:** jueves, 13 septiembre 2007**Nombre del Cantón:** MANTA**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 08 agosto 2007**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

La Compradora, la Sociedad Civil y Comercial "Manta Business Company" S.C.C., representada por el Sr. Charles Michael Miller, de la expresada entidad. Compraventa relacionada con el bien inmueble ubicado en el Sitio denominado "La Silla" de la Parroquia Urbana Manta, jurisdicción del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Frente: Con la playa del Mar y 27m. Atras: Con calle pública y 33 metros. un costado: Con propiedad del Sr. David Lothian Wilson y 86 metros. otro costado: Con propiedad del Ing. Raúl Paladines y 66,50

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	CASADO(A)	ROCAFUERTE

Registro de : COMPRA VENTA**[2 / 10] PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN****Inscrito el:** lunes, 03 octubre 2011**Nombre del Cantón:** MANTA**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 12 julio 2011**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

Protocolización Adjudicación Junta de Remate. Dos Áreas de talud ubicado en el Sector Barbasquillo de la Ciudad de Manta. La Adjudicación se la efectúa como cuerpo cierto. LOTE A.- tiene Norte, 17,66 m. desde este punto hacia el Noroeste con ángulo de 211,98° con 11,90 m. LOTE B. Sur: 35,52- Sociedad Civil y Comercial Manta Business Company S. C. C. Este: 50,51 m. Propiedad Municipal. Oeste: 23,16m. Propiedad Municipal Sup. 935,63 M2. LOTE B: Norte: 27,79m. Playa del mar. Sur: 17,66 m. Desde este punto hacia el Noreste con ángulo de 148,02° con 11,90 m. Lote A (talud). Oeste: 2,34 m. propiedad Municipal. Área total de 87,17 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA**[3 / 10] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR****Inscrito el:** lunes, 16 abril 2012**Nombre del Cantón:** MANTA**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 09 enero 2012**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

Contrato de Unificación de bienes inmuebles otorgada LA SOCIEDAD CIVIL y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C., representado por su Gerente General el Sr. Charles Michael Miller. UNIFICACIÓN.- de tres lotes de terreno Primer lote (Lote A) que tiene una superficie total novecientos treinta y cinco con sesenta y tres metros cuadrados. Segundo Lote (Lote B) que tiene una superficie total de ochenta y siete con diecisiete metros cuadrados. Tercer lote tiene una superficie total de dos mil noventa y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados, se

Número de Inscripción : 2188**Folio Inicial:** 29890**Número de Repertorio:** 4433**Folio Final :** 29899**Número de Inscripción :** 2745**Folio Inicial:** 47272**Número de Repertorio:** 5804**Folio Final :** 47307**Número de Inscripción :** 979**Folio Inicial:** 19071**Número de Repertorio:** 2081**Folio Final :** 19084

encuentra ubicado en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia Urbana Manta, Jurisdicción del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Unificar los tres lotes de terreno en un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
PROPIETARIO	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C	NO DEFINIDO



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] AUMENTO DE CAPITAL

Inscrito el: miércoles, 23 julio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Predio ubicado en el Sector Barbasquillo de la Parroquia Urbana del Cantón Manta, con una superficie total de Tres mil ciento veintidós metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APORTANTE	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 10] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 07 agosto 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA SEXTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA sobre el Inmueble que se detalla a continuación la Unificación de tres lotes de terrenos ubicados en el Sector barbasquillo de la Parroquia Urbana Manta del Canton Manta, con una superficie total de tres mil ciento veintidós metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : NEGATIVAS

[6 / 10] PROMESA COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 21 agosto 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

NEGATIVA DE CONVENIO DE RESERVA Y PROMESA DE COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 28

Folio Inicial: 1

Número de Repertorio: 6185

Folio Final : 1



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROMITENTE COMPRADOR	COPE LYLE WAYNE	CASADO(A)	MANTA
PROMITENTE COMPRADOR	COPE JUDY ANN	CASADO(A)	MANTA
PROMITENTE VENDEDOR	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : PLANOS

[7 / 10] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 13 mayo 2015

Número de Inscripción : 11

Folio Inicial: 158

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3879

Folio Final: 181

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 mayo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS del Edificio "POSEIDON"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[8 / 10] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 13 mayo 2015

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 892

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3878

Folio Final: 1040

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 mayo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio "Poseidon". Inmueble ubicado en el Sector de Barbasquillo, Parroquia Manta del Cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de 3.122,14 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 10] CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 07 agosto 2015

Número de Inscripción : 1053

Folio Inicial: 22920

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6384

Folio Final: 23531

Oficina donde se guarda el original: SEXAGÉSIMA OCTAVA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 julio 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA DE VARIOS ESTACIONAMIENTOS Y DEPARTAMENTOS. ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO 606, 202, ESTACIONAMIENTO 8-9, EL ESTACIONAMIENTO 53-54, ESTACIONAMIENTO 57-58, LOS ESTACIONAMIENTOS 107-108. ESTACIONAMIENTOS 21-22, ESTACIONAMIENTO 35. DEPARTAMENTO 902. DEPARTAMENTO 1002, BODEGA 3, ESTACIONAMIENTO 33. ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO 1101, BODEGA 6, BODEGA 15, DEPARTAMENTO 205, ESTACIONAMIENTO 105-106. DEPARTAMENTO 1107. DEPARTAMENTO 1307. ESTACIONAMIENTO 67-68 DEPARTAMENTO 304. DEPARTAMENTO 305. DEPARTAMENTO 1401. ESTACIONAMIENTO 120. ESTACIONAMIENTO (124-125) ESTACIONAMIENTO 79-80, DEPARTAMENTO 1106, DEPARTAMENTO 1108 DEPARTAMENTO 406. DEPARTAMENTO 407. DEPARTAMENTO 408. DEPARTAMENTO 501. DEPARTAMENTO 1501. Del noveno piso Alto Al décimo Quinto piso alto. Departamento 1001. Departamento 1002. Departamento 1007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	NO DEFINIDO
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA	NO DEFINIDO



Registro de : **COMPRA VENTA**

[10 / 10] COMPRAVENTA

Inscrito el: lunes, 19 octubre 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 septiembre 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El señor. LAUREN MYSLICKI, casada con la señora SUSAN MARIE GEHL, debidamente representados por el señor. Abg. Paul Andrés Molina Joza, en su calidad de Apoderada según consta de la copia del poder. Inmueble ubicado en el EDIFICIO DENOMINADO POSEIDON, en el sector Barbaquillo de la parroquia y cantón Manta. Departamento 1402 (156,02). Estacionamiento 4-5 (20,75m2.)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MYSLICKI LAUREN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	GEHL SUSAN MARIE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA	NO DEFINIDO	QUITO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
NEGATIVAS	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

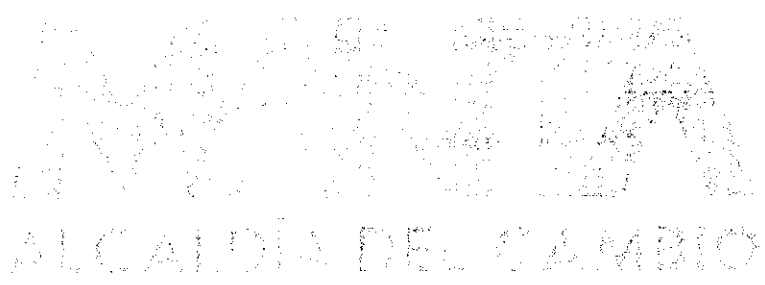
Emitido el 2024-06-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MYSLICKI LAUREN

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24019003 certifico hasta el día 2024-06-05, la Ficha Registral Número: 52377.





Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 1 6 3 7 R H H R L L 2



Ficha Registral-Bien Inmueble

52517

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24019004
Certifico hasta el día 2024-06-05:



INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1161113193
Fecha de Apertura: sábado, 01 agosto 2015
Información Municipal:
Dirección del Bien: DEPARTAMENTO POSEIDON

Tipo de Predio: Departamento
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO 1402 (156,02m2). DEL EDIFICIO POSEIDON Compuesto de: habitación máster con baño privado, habitación 1, habitación 2, cocina, sala, comedor y balcón.

Por Arriba: lindera con departamento 1502 del decimo cuarto piso alto nivel +43,50;

Por Abajo: lindera con departamento 1302 y 1306 del decimo segundo piso alto nivel +37,50,

Por el Norte: lindera con vacio hacia área común en 7,75m;

Por el Sur: lindera con departamento 1408 en 6,55m;

Por el Este: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 2,85m, luego gira hacia el Este en 2,78m, luego gira hacia el Norte en 2,92, desde este punto gira hacia el Oeste en 0,30m, luego gira hacia el Norte en 2,11m, luego gira hacia el Este en 1,37m y lindera en todas sus extensiones con área común, desde este último punto gira hacia el Norte en 11,06m y lindera con departamento 1401;

Por el Oeste: partiendo del vértice Sur hacia el Norte en 8,15m, luego gira hacia el Este en 1,37m desde este punto gira hacia el Norte en 3,58m, luego gira hacia el Este en 1,28m desde este punto gira hacia el Norte en 7,22m y lindera en todas sus extensiones con vacio hacia área común. Área Neta: 156,02 m2; Alícuota: 0,0098 %; Área de Terreno: 30,70 m2; Área Común: 46,53 m2; Área Total: 202,55 m2.

SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2188 jueves, 13 septiembre 2007	29890	29899
COMPRA VENTA	PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN	2745 lunes, 03 octubre 2011	47272	47307
COMPRA VENTA	UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR	979 lunes, 16 abril 2012	19071	19084
COMPRA VENTA	AUMENTO DE CAPITAL	3161 miércoles, 23 julio 2014	61568	61585
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1101 jueves, 07 agosto 2014	22056	22082
NEGATIVAS	PROMESA COMPRAVENTA	28 jueves, 21 agosto 2014	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	10 miércoles, 13 mayo 2015	892	1040
PLANOS	PLANOS	11 miércoles, 13 mayo 2015	158	181
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA	1053 viernes, 07 agosto 2015	22920	23531



MOVIMIENTOS REGISTRALES:**Registro de : COMPRA VENTA****[1 / 10] COMPRAVENTA****Inscrito el:** jueves, 13 septiembre 2007**Número de Inscripción :** 2188**Folio Inicial:** 29890**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 4433**Folio Final :** 29899**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 08 agosto 2007**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

La Compradora, la Sociedad Civil y Comercial "Manta Business Company" S.C.C., representada por el Sr. Charles Michael Miller, de la expresada entidad. Compraventa relacionada con el bien inmueble ubicado en el Sitio denominado "La Silla" de la Parroquia Urbana Manta, jurisdicción del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: Frente: Con la playa del Mar y 27m. Atras: Con calle pública y 33 metros. un costado: Con propiedad del Sr. David Lothian Wilson y 86 metros. otro costado: Con propiedad del Ing. Raúl Paladines y 66,50

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	ZAMBRANO ZAMBRANO REYNA AMELIA	CASADO(A)	ROCAFUERTE

Registro de : COMPRA VENTA**[2 / 10] PROTOCOLIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN****Inscrito el:** lunes, 03 octubre 2011**Número de Inscripción :** 2745**Folio Inicial:** 47272**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 5804**Folio Final :** 47307**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 12 julio 2011**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

Protocolización Adjudicación Junta de Remate, Dos Áreas de talud ubicado en el Sector Barbasquillo de la Ciudad de Manta. La Adjudicación se la efectúa como cuerpo cierto. LOTE A.- tiene Norte: 17,66 m. desde este punto hacia el Noroeste con ángulo de 211,98° con 11,90 m. LOTE B. Sur: 35,52- Sociedad Civil y Comercial Manta Business Company S. C. C. Este: 50,51 m. Propiedad Municipal. Oeste: 23,16m. Propiedad Municipal Sup. 935,63 M2. LOTE B: Norte: 27,79m. Playa del mar. Sur: 17,66 m. Desde este punto hacia el Noreste con ángulo de 148,02° con 11,90 m. Lote A (talud). Oeste: 2,34 m. propiedad Municipal. Área total de 87,17 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ADJUDICADOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA
ADJUDICATARIO	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA**[3 / 10] UNIFICACIÓN Y FORMACIÓN DE SOLAR****Inscrito el:** lunes, 16 abril 2012**Número de Inscripción :** 979**Folio Inicial:** 19071**Nombre del Cantón:** MANTA**Número de Repertorio:** 2081**Folio Final :** 19084**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 09 enero 2012**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

Contrato de Unificación de bienes inmuebles otorgada LA SOCIEDAD CIVIL y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C., Representado por su Gerente General el Sr. Charles Michael Miller, UNIFICACIÓN,- de tres lotes de terreno Primer lote (Lote A) que tiene una superficie total novecientos treinta y cinco con sesenta y tres metros cuadrados. Segundo Lote (Lote B) que tiene una superficie total de ochenta y siete con diecisiete metros cuadrados. Tercer lote tiene una superficie total de dos mil noventa y nueve con treinta y cuatro metros cuadrados, se

encuentra ubicado en el Sector Barbasquillo, de la Parroquia Urbana Manta, Jurisdicción del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Unificar los tres lotes de terreno en un solo cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
PROPIETARIO	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C	NO DEFINIDO



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 10] AUMENTO DE CAPITAL

Inscrito el: miércoles, 23 julio 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y TRANSFERENCIA DE DOMINIO. Predio ubicado en el Sector Barbasquillo de la Parroquia Urbana del Cantón Manta, con una superficie total de Tres mil ciento veintidós metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 3161

Número de Repertorio: 5495

Folio Inicial: 61568

Folio Final : 61585

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
APORTANTE	SOCIEDAD CIVIL Y COMERCIAL MANTA BUSINESS COMPANY S.C.C	NO DEFINIDO	MANTA
COMPRADOR	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[5 / 10] HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: jueves, 07 agosto 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA sobre el Inmueble que se detalla a continuación la Unificación de tres lotes de terrenos ubicados en el Sector barbasquillo de la Parroquia Urbana Manta del Cantón Manta, con una superficie total de tres mil ciento veintidós metros cuadrados con catorce centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	NO DEFINIDO	MANTA
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : NEGATIVAS

[6 / 10] PROMESA COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 21 agosto 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 julio 2014

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

NEGATIVA DE CONVENIO DE RESERVA Y PROMESA DE COMPRAVENTA

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 28

Número de Repertorio: 6185

Folio Inicial: 1

Folio Final : 1



Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROMITENTE COMPRADOR	COPE LYLE WAYNE	CASADO(A)	MANTA
PROMITENTE COMPRADOR	COPE JUDY ANN	CASADO(A)	MANTA
PROMITENTE VENDEDOR	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[7 / 10] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: miércoles, 13 mayo 2015

Número de Inscripción : 10

Folio Inicial: 892

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3878

Folio Final : 1040

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 mayo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio "Poseidon". Inmueble ubicado en el Sector de Barbasquillo, Parroquia Manta del Cantón Manta, provincia de Manabí. Con una superficie total de 3.122,14 metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : PLANOS

[8 / 10] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 13 mayo 2015

Número de Inscripción : 11

Folio Inicial: 158

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3879

Folio Final : 181

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 08 mayo 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS del Edificio "POSEIDON"

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU S.A.	NO DEFINIDO	QUITO

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 10] CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA

Inscrito el: viernes, 07 agosto 2015

Número de Inscripción : 1053

Folio Inicial: 22920

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6384

Folio Final : 23531

Oficina donde se guarda el original: SEXAGÉSIMA OCTAVA

Cantón Notaria: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 29 julio 2015

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA DE VARIOS ESTACIONAMIENTOS Y DEPARTAMENTOS, ENTRE LOS CUALES SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO 606, 202, ESTACIONAMIENTO 8-9, EL ESTACIONAMIENTO 53-54, ESTACIONAMIENTO 57-58, LOS ESTACIONAMIENTOS 107-108, ESTACIONAMIENTOS 21-22, ESTACIONAMIENTO 35, DEPARTAMENTO 902, DEPARTAMENTO 1002, BODEGA 3, ESTACIONAMIENTO 33, ESTACIONAMIENTO DEPARTAMENTO 1101, BODEGA 6, BODEGA 15, DEPARTAMENTO 205, ESTACIONAMIENTO 105-106, DEPARTAMENTO 1107, DEPARTAMENTO 1307, ESTACIONAMIENTO 67-68, DEPARTAMENTO 04, DEPARTAMENTO 305, DEPARTAMENTO 1401, ESTACIONAMIENTO 120, ESTACIONAMIENTO (124-125) ESTACIONAMIENTO 79-80, DEPARTAMENTO 1106, DEPARTAMENTO 1108, DEPARTAMENTO 406, DEPARTAMENTO 407, DEPARTAMENTO 408, DEPARTAMENTO 01, DEPARTAMENTO 1501. Del noveno piso Alto Al décimo Quinto piso alto. Departamento 1001. Departamento 1002. Departamento 1007.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil
ACREEDOR HIPOTECARIO	CORPORACION FINANCIERA NACIONAL	NO DEFINIDO
DEUDOR HIPOTECARIO	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA	NO DEFINIDO



Registro de : **COMPRA VENTA**

[10 / 10] COMPRAVENTA

* Inscrito el: lunes, 19 octubre 2015

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción : 3544

Folio Inicial: 75558

Número de Repertorio: 8801

Folio Final : 75597

* Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

* Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 septiembre 2015

* Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

El señor. LAUREN MYSLICKI, casada con la señora SUSAN MARIE GEHL, debidamente representados por el señor. Abg. Paul Andrés Molina Joza, en su calidad de Apoderada según consta de la copia del poder. Inmueble ubicado en el EDIFICIO DENOMINADO POSEIDON, en el sector Barbaquillo de la parroquia y cantón Manta. Departamento 1402 (156,02). Estacionamiento 4-5 (20,75m2.)

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	MYSLICKI LAUREN	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	GEHL SUSAN MARIE	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPAÑIA FABRICA ECUATORIANA ECUAVAU SA	NO DEFINIDO	QUITO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Líbro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	5
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
NEGATIVAS	1
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
Total Inscripciones >>	10

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2024-06-05

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : MYSLICKI LAUREN

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-24019004 certifico hasta el día 2024-06-05, la Ficha Registral Número: 52517.





Firmado electrónicamente por:
GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 30 días. Excepto que
se diere un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 1 5 1 8 3 8 X W I X W J V



Página 6/6- Ficha nro 52517

Para verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadio.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062024-119686

N° ELECTRÓNICO : 234630



Fecha: 2024-06-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-11-13-193

Ubicado en: EDIFICIO POSEIDON DECIMO TERCER PISO ALTO DPTO.1402(156.02M2)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 156.02 m²

Área Comunal: 46.53 m²

Área Terreno: 30.7 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
029370169	MYSLICKI-LAUREN
029367741	GEHL-SUSAN MARIE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 23,025.00

CONSTRUCCIÓN: 103,114.41

AVALÚO TOTAL: 126,139.41

SON: CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES 41/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1120734RVUICDN

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-25 15:22:50

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 062024-119687

Nº ELECTRÓNICO : 234631

Fecha: 2024-06-11

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-11-13-005

Ubicado en: EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 1 ESTACIONAMIENTOS 4-5(20,75M2)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 20.75 m²

Área Comunal: 6.19 m²

Área Terreno: 4.08 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
029370169	MYSLICKI-LAUREN
029367741	GEHL-SUSAN MARIE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3,060.00

CONSTRUCCIÓN: 9,822.86

AVALÚO TOTAL: 12,882.86

SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 86/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2023, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2024 - 2025*.



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



112073561WFBMV

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2024-06-25 15:21:51

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2024/255142

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 02/07/2024

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 02/07/2024

Contribuyente: MYSLICKI LAUREN

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Pass 029370169

Teléfono: N/A

Correo:

Dirección: N/A y NULL

Detalle:

Base Imponible: 12882.86

VE-819687



Tipo de Transacción:
COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MYSLICKI LAUREN

Identificación: 029370169

Teléfono: N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: AILANI RISHI VIJAY

Identificación: R1191833

Teléfono: 0963980466

Correo: rishi.ailani2407@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 02/07/2024

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

Precio de
Venta

1-16-11-13-005 126,139.41 4.08 EDIFICIOPOSEIDONSUBSUELO1ESTACIONAMIENTOS452075M2 139,022.27

TRIBUTOS A PAGAR

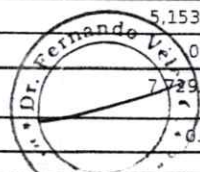
Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	542.08	541.08	0.00	1.00
Total=>		542.08	541.08	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			541.08
Total=>				541.08

DETALLE

PRECIO DE VENTA	12,882.86
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	12,882.86
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	12,882.86
AÑOS TRANSCURRIDOS	5,153.14
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	7,729.72
IMP. CAUSADO	0.00





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2024/255141

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 02/07/2024

Por: 1.00

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 02/07/2024

Contribuyente: MYSLICKI LAUREN

Tipo Contribuyente: |

Identificación: Pass 029370169

Teléfono: N/A

Correo:

Dirección: N/A y NULL

VE-619687



Detalle:

Base Imponible: 139022.27

Tipo de Transacción:
COMPRVENTA

Tradente-Vendedor: MYSLICKI LAUREN

Identificación: 029370169

Teléfono: N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: AILANI RISHI VIJAY

Identificación: R1191833

Teléfono: 0963980466

Correo: rishi.ailani2407@gmail.com

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 02/07/2024

Clave Catastral	Avaluo	Área	Dirección	Precio de Venta
1-16-11-13- 193	126,139.41	30.70	EDIFICIOPOSEIDONDECIMOTERCERPISOALTODPTO.140215602M2	139,022.27

TRIBUTOS A PAGAR

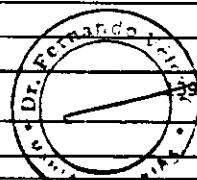
Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	9,732.56	9,731.56	0.00	1.00
Total=>		9,732.56	9,731.56	0.00	1.00

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	Descuento Tercera Edad			9,731.56
Total=>				9,731.56

DETALLE

PRECIO DE VENTA	139,022.27
PRECIO DE ADQUISICIÓN	0.00
DIFERENCIA BRUTA	139,022.27
MEJORAS	0.00
UTILIDAD BRUTA	139,022.27
AÑOS TRANSCURRIDOS	0.00
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	139,022.27
IMP. CAUSADO	0.00



N° 072024-121441
Manta, lunes 08 julio 2024



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano **CERTIFICA QUE:** Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **MYSLICKI LAUREN** con pasaporte No. **029370169**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

MANTA
ALCALDÍA DEL CAMBIO

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 08 agosto 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



11224967A03Y9H

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción
validar documentos digitales o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

N° 072024-121409

Manta, lunes 08 julio 2024

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-11-13-193 perteneciente a MYSLICKI LAUREN con C.C. 029370169 Y GEHL SUSAN MARIE con C.C. 029367741 ubicada en EDIFICIO POSEIDON DECIMO TERCER PISO ALTO DPTO.1402(156,02M2) BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA, con clave catastral 1-16-11-13-005 avaluo \$12.882,86 EDIFICIO POSEIDON SUBSUELO 1 ESTACIONAMIENTOS 4-5(20,75M2) cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$126,139.41 CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE DÓLARES 41/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$139,022.27 CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL VEINTIDOS DÓLARES 27/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 5
meses a partir de la fecha emitida.*

Fecha de expiración: martes 31 diciembre 2024

Código Seguro de Verificación (CSV)



1122464XDEDIYR

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción
validar documentos digitales o leyendo el código QR





RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI



TITULO DE CREDITO #: T/2024/255140
DE ALCABALAS

Fecha: 02/07/2024

Por: 1,112.18

Periodo: 01/01/2024 hasta 31/12/2024

Vence: 02/07/2024

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: MYSLICKI LAUREN

Identificación: 029370169 **Teléfono:** N/A

Correo:

Adquiriente-Comprador: AILANI RISHI VIJAY

Identificación: R1191833

Teléfono: 0963980466

Correo: rishi.ailani2407@gmail.com

Detalle:

VE-419687



PREDIO: Fecha adquisición: 02/07/2024

Clave Catastral Avaluo Área Dirección

Precio de Venta

1-16-11-13-193 126,139.41 30.70 EDIFICIOPOSEIDONDECIMOTERCERPISOALTODPTO.140215602M2 139,022.27

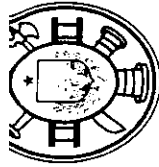
TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2024	DE ALCABALAS	1,390.22	695.11	0.00	695.11
2024	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	417.07	0.00	0.00	417.07
Total=>		1,807.29	695.11	0.00	1,112.18

Saldo a Pagar EXENCIONES

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			695.11
Total=>				695.11





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000201456

Contribuyente

LAUREN MYSLICKI

Identificación

00xxxxxxx9

Control

000003313

Nro. Título

569642

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-07-11

Expiración

2024-08-11

Descripción

Año/Fecha

Período

Mensual

07-2024/08-2024

Rubro

Certificado de Solvencia

Deuda

\$3.00

Abono Ant.

\$0.00

Total

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-16-11-13-193, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-11 13:05:06 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

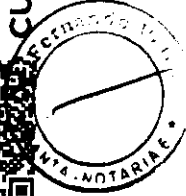
Saldo

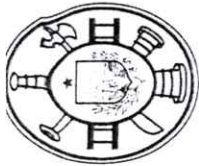
\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



*Escanear para validar

COMPROBANTE DE PAGO

N° 000201452

Contribuyente

LAUREN MYSLICKI

Identificación

00xxxxxxx9

Control

000003312

Nro. Título

569640

Certificado de Solvencia (Unico)

Expedición

2024-07-11

Expiración

2024-08-11

Descripción

Detalles

Año/Fecha

Período

Rubro

Deuda

Abono Ant.

Total

07-2024/08-2024

Mensual

Certificado de Solvencia

\$3.00

\$0.00

\$3.00

El Área de Tesorería **CERTIFICA**: Que la clave catastral 1-16-11-13-005, no registra deudas con el Cuerpo de Bomberos de Manta

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde

Pagado a la fecha de 2024-07-11 13:00:43 con forma(s) de pago: EFECTIVO
(Válido por 30 días)

Total a Pagar

\$3.00

Valor Pagado

\$3.00

Saldo

\$0.00



Firmado electrónicamente por:

**MARIA VERONICA
CUENCA VINCES**



CEDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR



APELLIDOS Y NOMBRES

MOLINA
JOZA

NOMBRES

PAUL ANDRES

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

04 SEP 1985

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

HOMBRE

No DOCUMENTO

080905106

FECHA DE VENCIMIENTO

25 MAR 2031

NATCAN

932936

NUI.1306413186

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

JOZA MEJIA LAURA CELESTE

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

LUGAR Y FECHA DE EMISION

PORTOVIEJO 28 MAR 2021

CÓDIGO DACTILAR

V4443V3442

TIPO SANGRE O+

DONANTE

No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0009051061<<<<<1306413186
8509048M3103256ECU<NO<DONANTE4
MOLINA<JOZA<<PAUL<ANDRES<<<<<



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

MOLINA JOZA PAUL ANDRES

N 18398191

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCION:

CANTON: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No: 0064 MASCULINO



CC N 1306413186



REGlamento Interno del Edificio Poseidon



CAPÍTULO PRIMERO

- DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD
- DE LA UBICACIÓN DEL EDIFICIO POSEIDON

• ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS RELACIONES DE COPROPIEDAD.

El EDIFICIO POSEIDON está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este Reglamento regirá a todas las relaciones de propiedad horizontal, y copropiedad del EDIFICIO POSEIDON así como su administración, uso, conservación y reparación.

• ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA UBICACIÓN DEL EDIFICIO POSEIDON.

El EDIFICIO POSEIDON está ubicado en el sitio denominado la Silla, sector Barbasquillo, de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador, posee la Clave Catastral No. 1161113000, y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El Edificio posee las siguientes medidas y linderos:

- Norte: 27,79 m. Playa del mar
- Sur: 29,60 m. Calle Publica
- Este: 117,79 m. Propiedad del Ing. Raúl Paladines y área municipal (falud)
- Oeste: 110,72 m. Propiedad del Sr. David Lothian Wilson y área municipal (falud)

Área Total: 3.122,14m².

CAPÍTULO SEGUNDO

- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL EDIFICIO POSEIDON
- DE LOS PLANOS.

Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidon"





Los bienes comunes sometidos como están al Régimen de Propiedad Horizontal no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente. La cuota de copropiedad se establece en el cuadro de alcotas del EDIFICIO.

Los bienes comunes son todas las áreas que están destinadas al servicio de los Departamentos (Condominio).

I. CONDOMINIO

- En el primer piso alto:
 - 140,60 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 201 al 208.
- En el segundo piso alto:
 - 133,28 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 301 al 308.
- En el tercer piso alto:
 - 133,70 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 8 departamentos de dominio exclusivo enumerados del 401 al 408.
- En el cuarto piso alto:
 - 122,27 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 501, y del 503 al 508.
- En el quinto piso alto:
 - 122,27 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 7 departamentos de dominio exclusivo enumerados 601, y del 603 al 608.
- En el sexto piso alto:
 - 116,18 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 701, 702 y del 705 al 708.
- En el séptimo piso alto:
 - 116,18 metros cuadrados de áreas comunales (pasillos, ascensores, escaleras, cuartos de basura y servicios, etc.) al servicio de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 801, 802 y del 805 al 808.
- En el octavo piso alto:



- 
- a. El terreno sobre el que se asienta el edificio, los espacios destinados a retiros a las calles, parcelas, propiedades colindantes; pero exceptuando cualquier espacio al Servicio del HOTEL.
 - b. Su estructura interna.
 - c. Las fachadas del edificio en sus caras externas, con inclusión de las ventanas de aluminio y vidrio en su parte externa.
 - d. Las cámaras de aire interpuestas entre los pisos.
 - e. Los ductos verticales de instalaciones eléctricas, telefónicas, red de datos, satelitales, agua potable, prevención de incendios, sanitarias y ventilación, que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
 - f. Las puertas de acceso exterior al edificio, y a los espacios comunales; exceptuando las puertas que estén al servicio del HOTEL.
 - g. Las mamparas interiores de vidrio y muebles de recepción comunales, que se encuentren en áreas comunales.
 - h. Las cortinas o persianas de todas las áreas comunales.
 - i. Las lámparas y artefactos de iluminación de todas las áreas comunales.
 - j. La señalización y nomenclatura instaladas en los pisos comunales, subsuelos comunales y en las áreas comunales.
 - k. Los letreros y rótulos exteriores de identificación del edificio.
 - l. Equipos de instalaciones eléctricas, telefónicas, red de datos, satelitales, agua potable, prevención de incendios, sanitarias y ventilación que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
 - m. Oficinas e instalaciones de la Administración que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
 - n. Circulaciones vehicular y peatonal interiores y exteriores, que no estén afectas al HOTEL, y que estén al servicio de los estacionamientos del Condominio.
 - o. Cisternas, bombas y equipos hidroneumáticos que no estén al Servicio del Hotel.
 - p. Cuarto técnico, generador, tableros, cuarto de medidores de energía eléctrica, cuartos de bombas hidroneumáticas y medidores de agua potable, a excepción de aquellos estén al servicio del HOTEL.
 - q. Equipos de ventilación y de control, que no estén identificados como bienes exclusivos de cada propietario, y que no se encuentren en las áreas del HOTEL.
 - r. Cuartos de máquinas de ascensores, que no sean del HOTEL.
 - s. Cuartos de basura, que no sean del HOTEL.
 - t. Terraza accesible, mientras no forme parte de las áreas de HOTEL.

Estado de Propiedad Horizontal
Edificio "Desiderio"



El presente documento tiene como finalidad informar a la comunidad sobre el proceso de construcción del edificio de la Universidad de la Habana, el cual se encuentra en fase de ejecución. El edificio se ubicará en el sector de la Universidad de la Habana, en el barrio de San Juan de los Rios, y tendrá una superficie total de 10.000 metros cuadrados. El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados. El edificio se construirá en tres etapas, cada una de las cuales tendrá una duración de 12 meses. El edificio se entregará a la Universidad de la Habana en el mes de mayo del año 2000.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados. El edificio se construirá en tres etapas, cada una de las cuales tendrá una duración de 12 meses. El edificio se entregará a la Universidad de la Habana en el mes de mayo del año 2000.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados. El edificio se construirá en tres etapas, cada una de las cuales tendrá una duración de 12 meses. El edificio se entregará a la Universidad de la Habana en el mes de mayo del año 2000.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados. El edificio se construirá en tres etapas, cada una de las cuales tendrá una duración de 12 meses. El edificio se entregará a la Universidad de la Habana en el mes de mayo del año 2000.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados. El edificio se construirá en tres etapas, cada una de las cuales tendrá una duración de 12 meses. El edificio se entregará a la Universidad de la Habana en el mes de mayo del año 2000.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados.

El edificio se dividirá en tres bloques, cada uno de los cuales tendrá una superficie de 3.333 metros cuadrados. El edificio se construirá en tres etapas, cada una de las cuales tendrá una duración de 12 meses. El edificio se entregará a la Universidad de la Habana en el mes de mayo del año 2000.



...se metros cuadrados de dominio exclusivo
enumerados 701, 702 y del 705 al 708, a los cuales se les asignara
correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran
en los diferentes subsuelos del edificio.

- En el séptimo piso alto:
 - 749,24 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 801, 802 y del 805 al 808, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el octavo piso alto:
 - 556,02 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 901, 902 y del 905 al 908, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el noveno piso alto:
 - 581,86 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1001, 1002 y del 1005 al 1008, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo piso alto:
 - 626,00 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1101, 1102 y del 1105 al 1108, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo primer piso alto:
 - 600,42 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1201, 1202 y del 1205 al 1208, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo segundo piso alto:
 - 550,96 metros cuadrados de 6 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1301, 1302 y del 1305 al 1308, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.
- En el décimo tercer piso alto:
 - 490,38 metros cuadrados de 4 departamentos de dominio exclusivo enumerados 1401, 1402, 1407 y 1408, a los cuales se les asignara correspondientemente bodegas y estacionamientos que se encuentran en los diferentes subsuelos del edificio.

En el decimo cuarto piso alto:

Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Pasadizo"



servicio de mantenimiento que se debe dar a las áreas del HOTEL, este podrá permitir el uso de dichas áreas a las personas que tuvieran interés en ello, según las condiciones específicas que se establecieran para el efecto. Las disposiciones de este Reglamento en alguna manera podrán interpretarse como que rigen o surten efecto alguna de las áreas del HOTEL.



CAPÍTULO CUARTO

- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.
- DE LOS DERECHOS INSEPARABLES.
- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

• ARTÍCULO OCTAVO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

La alícuota determina los derechos y obligaciones que tienen todos y cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes del EDIFICIO POSEIDON y el derecho de concurrir con voz y voto a las Asambleas de Copropietarios.

• ARTÍCULO NOVENO.- DE LOS DERECHOS INSEPARABLES.-

La copropiedad, uso y goce de los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y goce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen, embargo o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva alícuota sobre aquellos.

• ARTÍCULO DÉCIMO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a. Ejercer su derecho de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento.
- b. Ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y con las limitaciones legales y reglamentarias.
- c. Asistir a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de voz y voto y en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley de Propiedad Horizontal y los reglamentos le asignan como miembro de este organismo.

Reglamento de Propiedad Horizontal
del Edificio "POSEIDON"



dentro de un plazo máximo de 2 semanas, a partir de la liberación del animal. En todo caso se observará en las siguientes:

- Solamente se permitirán los siguientes animales: perros de raza pequeña y gatos, hasta 1 animal por departamento.
- Será responsabilidad del propietario o arrendatario el cuidado, mantención y retiro de heces y cualquier desecho de las mascotas existentes en la comunidad.
- Los copropietarios que poseen mascotas deberán retirar las heces de sus animales y además deberán acompañarse de un receptáculo o de una bolsa de plástico para realizar dicha acción, de lo contrario se entenderá que el copropietario no está dispuesto a retirar las heces de su animal.
- Las mascotas no podrán pernoctar, ni permanecer sin supervisión, en los balcones de los departamentos (por el ruido que puedan producir).
- Será deber y preocupación del dueño de la mascota que mantenga durante el día a la mascota en su balcón la limpieza del mismo y de no perjudicar a su vecino del piso de abajo con orines o aguas turbias o cualquier tipo de desecho, en caso de perjuicios de la unidad, el propietario de la mascota deberá reparar los daños ocasionados y rectificar su comportamiento y que no se repita en el futuro, sin perjuicio de las demás medidas correctivas establecidas en este reglamento.
- Todas las mascotas deberán tener sus vacunas anti-rábicas vigentes, y en general, no deben representar ningún riesgo ni peligro para los demás miembros de la comunidad.

m. Previo a dar su bien exclusivo en arrendamiento, los Copropietarios deberán solicitar autorización al Administrador, quien verificará que los potenciales inquilinos no sean de notoria mala conducta, quienes tengan en su contra una sentencia ejecutoriada por cualquier tipo de delito y se encuentren prófugos de la justicia o que sean conocidos por sus actitudes violentas, inadecuadas, o contrarias a las leyes, buenas costumbres y al orden público en general. El Administrador podrá negar la autorización en cualquiera de estos casos, pero realizará un análisis en cada caso, considerando las circunstancias.

n. Para efectos de celebraciones particulares en los departamentos el horario máximo será, de lunes a jueves desde 09:00am hasta las 22:00 pm; los viernes de 09:00am hasta las 02:00 am del siguiente día; y sábados de 09:00am hasta las 03:00am del siguiente día. El copropietario o arrendatario podrá continuar con la celebración siempre y cuando respete la tranquilidad de la comunidad manteniendo niveles bajos de música y conversación. Para efectos de celebraciones nacionales llámese (fiestas patrias, navidad, año nuevo), el horario será desde 09:00 am hasta las



El usuario de la red de distribución de agua potable deberá pagar a la Administración Municipal el servicio de agua potable, correspondiente a la cantidad de agua consumida, de acuerdo a la tarifa que se establezca en el presente Reglamento.

El usuario de la red de distribución de agua potable deberá pagar a la Administración Municipal el servicio de agua potable, correspondiente a la cantidad de agua consumida, de acuerdo a la tarifa que se establezca en el presente Reglamento. El usuario de la red de distribución de agua potable deberá pagar a la Administración Municipal el servicio de agua potable, correspondiente a la cantidad de agua consumida, de acuerdo a la tarifa que se establezca en el presente Reglamento.

El usuario de la red de distribución de agua potable deberá pagar a la Administración Municipal el servicio de agua potable, correspondiente a la cantidad de agua consumida, de acuerdo a la tarifa que se establezca en el presente Reglamento.

CAPITULO QUINTO

- 1. DE LA ALICUOTA.
- 2. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.
- 3. DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION.
- 4. DE LA FORMA DE ESTABLECER LA ALICUOTA.

ARTICULO SEXTO PRIMERO.- DE LA ALICUOTA.-

La tarifa de servicios y obligaciones que en tanto del pago de sus contribuciones, se establezcan, corresponden a cada uno de los usuarios de la red de distribución de agua potable, de acuerdo a la tarifa que se establezca en el presente Reglamento.

La tarifa de servicios y obligaciones que en tanto del pago de sus contribuciones, se establezcan, corresponden a cada uno de los usuarios de la red de distribución de agua potable, de acuerdo a la tarifa que se establezca en el presente Reglamento.

La tarifa de servicios y obligaciones que en tanto del pago de sus contribuciones, se establezcan, corresponden a cada uno de los usuarios de la red de distribución de agua potable, de acuerdo a la tarifa que se establezca en el presente Reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE
OBLIGACIONES DEL USUARIO.



El arrendatario, comodatario, acreedor anticrético y en general el usuario o tenedor de los bienes exclusivos, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al Régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias las que serán de responsabilidad del propietario.

• ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LOS GASTOS DE
MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACION.

Cada copropietario afrontará por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos, así como el pago de tasas por servicios e impuestos que a ellos corresponde.

Los gastos de administración, conservación, reparación, reposición y mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios, prorrateados de acuerdo al respectivo cuadro de alícuotas. Se exceptuarán los gastos de reparación o reemplazo que se originen en actos culposos o dolosos de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del copropietario o usuario responsable. El copropietario es solidariamente responsable del pago de los daños que causen sus arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y en general los usuarios o tenedores de su propiedad exclusiva, en los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**.

• ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA FORMA DE ESTABLECER
LA ALICUOTA.-

El cuadro de alícuotas refleja la relación definitiva e invariable entre el valor del edificio y el valor de sus diversos inmuebles de propiedad exclusiva, (áreas del HOTEL, departamentos, estacionamientos de los departamentos y bodegas). La variación en el precio de los departamentos y oficinas, no altera su valor para efecto de los derechos y obligaciones de los copropietarios sobre los bienes comunes y por tanto, no alteran los porcentajes fijados que tienen carácter permanente. A base del cuadro de alícuotas que consta en la escritura pública de declaración de Propiedad Horizontal, la Asamblea General señalará las cuotas con que cada uno de los copropietarios deba contribuir para cubrir las expensas ordinarias y extraordinarias de administración, reparación, reposición, mejora y mantenimiento de los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**.

Estado de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidon"



El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el uso y disfrute de los bienes comunes de los edificios de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 10. -

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que rigen el uso y disfrute de los bienes comunes de los edificios de propiedad horizontal.

ARTÍCULO 11. - DE LAS PROHIBICIONES

Está prohibido a los propietarios y a sus representantes, como a los condueños, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de goce sobre los bienes comunes en edificio de propiedad horizontal:

- a. Dañar, deteriorar o alterar en forma alguna los bienes comunes del edificio, ni aun a fin de mejorarlo.
- b. Modificar la distribución de la tapiquería de mampostería y mamparas, ni la sujeción exclusiva, sin autorización escrita y expresa del Administrador del edificio, que no su vez deberá consultar a la Compañía Constructora, para indagar si los cambios propuestos, son posibles.
- c. Hacer uso abusivo de los bienes comunes y exclusivos del edificio contrario a su destino natural y en general obstaculizar en modo alguno el normal y legítimo uso y goce de los demás.
- d. Destinar sus departamentos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron concebidos, sea en Departamentos en pisos altos, habiendo sido concebidos para fines comerciales en las secciones bajas, o al contrario, para fines residenciales en las secciones bajas, destinadas para uso residencial, en edificios o usuarios con fines comerciales, como en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento que se aplica a las leyes constructivas, que afectan a la seguridad del edificio de propiedad horizontal.
- e. Hacer uso de los bienes comunes para introducir o almacenar materiales peligrosos, explosivos, inflamables y de toxicidad o altamente corrosivos, o para almacenar materiales que no cumplan con las normas de seguridad establecidas por el Estado y de otros organismos.
- f. Hacer uso de los bienes comunes para instalar o mantener, por un período superior a tres meses, cualquier maquinaria, equipo, herramienta, o cualquier otro objeto que pueda causar daño a los bienes comunes del edificio.
- g. Hacer uso de los bienes comunes para almacenar o depositar materiales peligrosos, explosivos, inflamables y de toxicidad o altamente corrosivos, o para almacenar materiales que no cumplan con las normas de seguridad establecidas por el Estado y de otros organismos.

de publicidad que se pudiesen publicar en las fachadas de los departamentos, aprobada por el Administrador.

- i. Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones en la fachada del edificio. En los ventanales de los Departamentos no es permitido ningún tipo de publicidad
- j. Instalar antenas de radio, televisión, comunicaciones y otros en los bienes comunes del edificio, salvo que se obtenga la Autorización Municipal correspondiente, la que deberá ser presentada a la Junta Directiva para su consideración y resolución.
- k. Instalar cortinas o visillos adicionales o en sustitución de las cortinas aprobadas por la Asamblea General de Copropietarios; por lo tanto, solo podrán ser reemplazadas por otras de igual diseño color y proveedor.
- l. Colocar publicidad o motivos similares en las ventanas y terrazas accesibles del edificio; y, en general colocar cosa alguna sobre los bienes comunes.
- m. Arrojar alfombras, muebles, basuras, o cosas similares en el edificio o en los exteriores.
- n. Colocar objetos o tender ropa en las ventanas, balcones y fachadas, o en los espacios comunales, que afecten la estética del **EDIFICIO POSEIDON** o áreas comunales.
- o. Protagonizar escándalos, algazaras o cualquier otro acto contrario a las buenas costumbres o que estén reñidos con las normas de educación, cortesía y respeto, en general, realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y a las buenas costumbres.
- p. Utilizar los parqueaderos con otros fines a su uso específico y realizar cualquier tipo de modificación en ellos.
- q. Los parqueaderos de visitas solo podrán ser utilizados para el fin que fueron creados y el tiempo máximo de utilización será determinado por el Administrador.
- r. Colocar cualquier tipo de ventanería, vidrios, estructuras metálicas, etc. en las fachadas exteriores de los departamentos, oficinas, y locales comerciales, sin la autorización expresa de la Asamblea General.
- s. Colocar todo tipo de basura y escombros en los descansos de las gradas de Emergencia.
- t. Está terminantemente prohibido consumir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, y fumar en las áreas comunales. La transgresión a estas normas serán sancionadas por el Administrador. Está prohibido realizar estas actividades en una forma tal, que a pesar de realizarlas en sus bienes exclusivos, perjudiquen o incomoden a los demás copropietarios o usuarios en el uso y goce de sus bienes exclusivos o en el uso y goce de los bienes comunales; como por ejemplo, el humo del cigarrillo.
- u. Está terminantemente prohibido realizar mejoras o trabajos de obra civil a los departamentos o locales comerciales, y en general a cualquier área de

Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidon"



por la infracción y la resolución de la Junta de Propietarios en el estado original. En caso de reincidencia, los infractores serán sancionados ante un Juez de lo Civil, a quien se solicitará sanciones por el perjuicio de una multa, indemnizaciones y restituciones, según las normas del numeral tercero de este artículo.

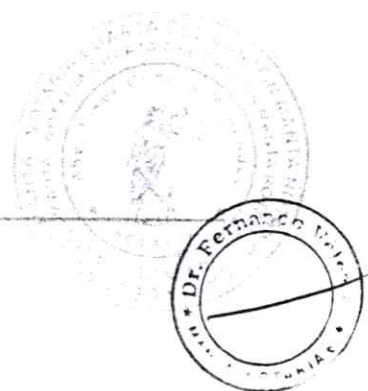


2. Para los que adeudaren obligaciones al Condominio en estado de mora por dos meses o más, serán sancionados con una multa equivalente a un diez por ciento (10%) del valor que adeudare multa que impondra el Administrador del edificio. De no ponerse al día en el pago de sus expensas y multas en un plazo no mayor a diez (10) días desde la fecha de notificación, se lo demandará por vía ejecutiva, sin perjuicio de exigir las indemnizaciones pertinentes y solicitar de ser el caso el secuestro, retención, prohibición de enajenar, embargo y remate, según las normas del Código de Procedimiento Civil.
3. Quienes efectuaren perjuicios y destrucciones en los bienes y servicios comunales, serán sancionados con el valor de las reposiciones o reparaciones, más una multa fijada por el Administrador en los casos de dolo, sin perjuicio de las acciones civiles o penales consiguientes. Si el infractor fuere familiar, visitante o arrendatario, el copropietario será responsable solidario y responderá por los daños efectuados.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LA ADMINISTRACION:

- DE LOS ORGANISMOS DE ADMINISTRACION.
- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.
- DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARIA.
- DE LAS SESIONES.
- DE LA CONVOCATORIA.
- DEL QUORUM.
- DE LA REPRESENTACION.
- DEL DERECHO DE ASISTENCIA.
- DEL DERECHO DE VOTO.
- DE LAS VOTACIONES.
- DE LAS ACTAS DE SESIONES
- DE LAS RESOLUCIONES.





La convocatoria para sesión ordinaria será hecha por el Presidente; para las extraordinarias deberá convocar el mismo dignatario, a iniciativa propia o por petición escrita de un número de copropietarios cuyas alicuotas representen el 45% del total de la propiedad del EDIFICIO POSEIDON. La convocatoria se efectuará mediante carta circular o correo electrónico que se remitirá a cada copropietario, con un plazo de ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ella constarán los asuntos a tratarse.

Si el Presidente no convocare dentro de los ocho días posteriores de haberse solicitado, podrán hacerlo directamente los copropietarios que representen cuando menos el 66% de la propiedad del Edificio.

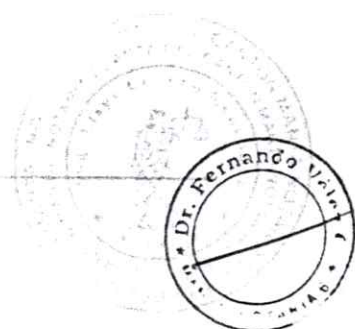
• ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL QUORUM.-

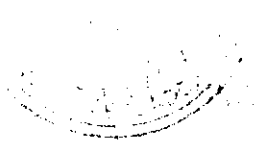
El quórum necesario para instalar las sesiones de la Asamblea de Copropietarios del EDIFICIO POSEIDON estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios cuyas alicuotas representen por lo menos la mitad más uno de la totalidad de derechos sobre el edificio. Si no hubiere quórum en la reunión correspondiente a la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria y se instalará la Asamblea, esta vez, con los que asistan y sus decisiones tendrán el carácter de obligatorio.

La primera y segunda convocatoria podrán constar en la misma carta circular o correo electrónico; y, la Asamblea de Copropietarios, citada en segunda convocatoria podrá reunirse el mismo día que la convocada en la primera, con una hora de diferencia.

• ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- DE LA REPRESENTACION.-

Los copropietarios pueden concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada y firmada por el copropietario al Presidente, en ejemplar original, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión, en calidad de habilitante.





El presente documento es el resultado de la votación de los miembros de la Junta Directiva de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú.

El presente documento es el resultado de la votación de los miembros de la Junta Directiva de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú.

Este documento es el resultado de la votación de los miembros de la Junta Directiva de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú.

II. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Los resultados de la votación de los miembros de la Junta Directiva de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú, son los siguientes:

a) La votación sobre la propuesta de modificación de la Ley de Organización y Funcionamiento de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú, fue la siguiente:

b) La votación sobre la propuesta de modificación de la Ley de Organización y Funcionamiento de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú, fue la siguiente:

Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica
Secretaría Ejecutiva

El presente documento es el resultado de la votación de los miembros de la Junta Directiva de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú.

El presente documento es el resultado de la votación de los miembros de la Junta Directiva de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú.

El presente documento es el resultado de la votación de los miembros de la Junta Directiva de la ONPE, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, Perú.

...de la obra en el 75% de la inversión... sobre
POSEIDON previa presentación de estudios e informe técnico de la
autorización de la constructora.



Para la realización de las obras señaladas en los literales d) y e) anteriores, deberá obtenerse la autorización del Muy Ilustre Municipio de Manta. Si se procede sin esa autorización, la responsabilidad recaerá en el o los propietarios que hubieren solicitado la reforma.

• ARTÍCULO VIGESIMO SÉPTIMO.- DE LAS ACTAS DE SESIONES.-

Las actas de la Asamblea General serán aprobadas en la misma sesión como último punto del orden del día. Llevarán las firmas autógrafas del Presidente, Secretario y Administrador, a excepción de las actas de las Asambleas Universales que llevarán las firmas autógrafas de todos los condóminos. El Administrador llevará bajo su responsabilidad un libro de actas. Dicho libro llevará anexo el listado de los asistentes con derecho a voto a la correspondiente Asamblea, certificados por el Secretario en cada caso.

• ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos en el EDIFICIO POSEIDON, hayan o no asistido a la Asamblea que tomó la resolución. Las autoridades administrativas podrán ejercer sus facultades para asegurar el cumplimiento de las mismas.

• ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.

Son deberes y atribuciones de la Asamblea de Copropietarios:

- a. Elegir y remover de su cargo al Administrador.
- b. Designar al Presidente de la Asamblea en ausencia del Administrador.
- c. Designar al Secretario de la Asamblea para cada sesión.
- d. Examinar y resolver sobre cuentas, balances, presupuestos e informes que le presentará Administrador.
- e. Establecer el presupuesto anual de gastos de condominio, de acuerdo a la proforma presentada por el Administrador.

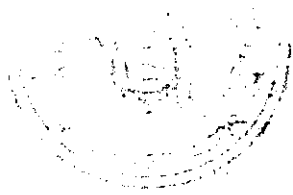
Estudio de Propiedad Horizontal
Edificio "Poseidon"





- ... Contribuir a la conservación de los bienes comunes del Edificio Poseidon, a costa del Copropietario o usuario causante o responsables de ellos, de conformidad con lo establecido en el Artículo Decimo Sexto de este reglamento.
- g. Imponer las multas previstas en el Artículo Decimo Sexto de este reglamento. El producto de las multas ingresará a los fondos comunes a cargo del Administrador.
 - h. Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del **EDIFICIO POSEIDON**.
 - i. Contratar a los empleados y obreros necesarios para la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes. La contratación y las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios como parte del presupuesto de gastos anuales.
 - j. Celebrar todos los actos, contratos y efectuar los gastos que sean necesarios para el buen mantenimiento, reparación y reposición de los bienes comunes, sin autorización alguna, hasta el monto que señale la Asamblea de Copropietarios y cuando exceda de dicha suma, solicitar autorización a la Asamblea de Copropietarios para realizarlos.
 - k. Presentar un informe anual a la Asamblea de Copropietarios debidamente ordenado y detallado en forma de facilitar su comprensión, sobre el ejercicio de sus funciones, que incluya también el presupuesto de gastos necesarios para la administración, reparación y conservación de los bienes comunes, para cada año.
 - l. Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, de acuerdo con los principios de una administración proba, eficiente, e idónea; abrir cuentas bancarias con aquiescencia de la Asamblea de Copropietarios y girar contra ellas, para lo cual se establecerá la firma conjunta con uno cualquiera de los Copropietarios que ostente por lo menos un 20% de los derechos de propiedad del **EDIFICIO POSEIDON**, debiendo por lo tanto el Administrador y el en mención Copropietario registrar sus firmas. Pagar cumplidamente las deudas comunes y en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica.
 - m. Llevar, con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
 - n. Llevar un libro de registro de Copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
 - o. Velar por la conservación de los títulos y más documentos del Condominio, poderes, comprobantes de ingreso y de toda la documentación que tenga relación con los mismos, la que deberá ser entregada mediante actas a su sucesor.





Ing. Elvira Cordero Maldonado
Dolores Villalón Cordero

- Artículo 15. La Asamblea de Copropietarios es el órgano de gobierno y administración de la comunidad, con facultades para:
- a. Representar a la comunidad y defender sus intereses.
 - b. Ejercer la administración y gestión de los bienes comunes, así como la gestión de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - c. Ejercer la gestión de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - d. Ejercer la gestión de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - e. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - f. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - g. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - h. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - i. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - j. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - k. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - l. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - m. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - n. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - o. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - p. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - q. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - r. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - s. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - t. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - u. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - v. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - w. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - x. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - y. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.
 - z. Establecer las reglas de convivencia y de uso de los bienes comunes y de los bienes exclusivos de los copropietarios.



En consecuencia, no será necesario constituir a ningún Copropietario
previamente para ninguno de los efectos o actos contemplados en este
Reglamento, el cual estará en plena y total vigencia con el pasar de
los días.

CAPÍTULO OCTAVO

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Salvo procedimientos específicos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y este Reglamento Interno de Copropiedad, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, podrá ser sometida a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante el Administrador. Así mismo, los copropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

DEL FONDO COMUN DE RESERVA - Se crea esta forma de acuerdo con el establecimiento del Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, el cual será con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se destinará a cubrir el producto de multas, intereses y otras sanciones voluntarias. Se utilizará para gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de común uso.

En fe de lo cual, en la fecha en que se firmó la presente, se levantó el presente documento en el EDIFICIO POSEIDON, ubicado en la calle 10 de Agosto y la calle 10 de Agosto, en la ciudad de Maná, Ecuador, en presencia de los copropietarios.

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
hojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Mantá, 15 JUL 2024

Dr. Fernando Velez Cabezas
Notario Público Sexto
Mantá - Ecuador



3

4

5

6

7

8



CÓDIGO: 2014-13.08.04.P7429



**PODER ESPECIAL, QUE OTORGAN: EL SEÑOR LAUREN MYSLICKI
Y SEÑORA SUSAN MARIE GEHL A FAVOR DEL: ABOGADO PAUL
ANDRES MOLINA JOZA Y DOCTOR JOSÉ GONZALO MOLINA
MENENDEZ.**

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy, Viernes, siete de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi, Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen el Señor **LAUREN MYSLICKI Y SEÑORA SUSAN MARIE GEHL** a quienes en lo posterior se los tendrá como **LOS PODERDANTES Y/O MANDANTES. LOS MANDANTES**, son mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de nacionalidad Estadounidenses, domiciliados en Estados Unidos y de tránsito por esta ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus pasaportes que corresponden a los números: 029370169 y 029367741, documentos debidamente certificados por mí y que agrego a esta escritura. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, con amplia libertad me presentan una minuta para que sea elevada a Escritura Pública, cuyo

9
Dña. Elsy Ceño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

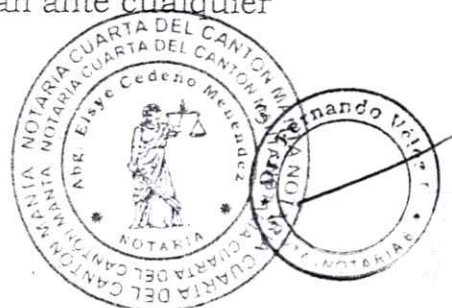


texto es el siguiente: **PODER ESPECIAL.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL**, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen el Señor **LAUREN MYSLICKI Y SEÑORA SUSAN MARIE GEHL**, a quienes en lo posterior se los tendrá como **LOS PODERDANTES Y/O MANDANTES**; quienes por sus propios derechos, libre y voluntariamente, tienen a bien conferir como efectivamente confieren, **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Señor Abogado **PAÚL ANDRES MOLINA JOZA**, y **DOCTOR JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ**, domiciliados en la ciudad de Manta, a quienes para efectos del presente **PODER ESPECIAL** se les podrá llamar **LOS MANDATARIOS**, para que en sus nombres y representación de los **MANDANTES**, en forma individual, o conjunta puedan adquirir, vender bienes muebles e inmuebles, firmar promesas de compra-venta, reciliarlas, realizar rectificaciones de promesas de compra-venta, compraventas y el mismo poder especial, todos los bienes propios de los **MANDANTES**, en todo el territorio ecuatoriano; pagar o recibir su valor, suscribir las escrituras públicas o instrumentos privados en relación con dichas adquisiciones o ventas; para que puedan rectificar poderes o puedan rectificar escrituras públicas de cualquier tipo sean estas por compras o por promesas, para que los arrienden o los de en anticresis; para que cobre los

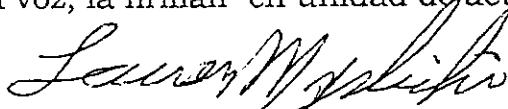
arrendados los depositen en las cuentas bancarias, suscribiendo los correspondientes recibos de pagos; renueven los contratos de arrendamientos y en caso de incumplimiento de pago de los arrendados

de los inquilinos procedan a demandarlos en sus nombres solicitando el desahucio respectivo; puedan rectificar poderes, promesas y escrituras de compraventa, además pueda obtener la inscripción ante el registro de la propiedad. Puedan abrir cuentas bancarias en cualquier banco del país, autorizándolos, para que así mismo de forma individual puedan firmar los formularios del banco, retirar tarjetas de debitos con sus claves, retirar libretas de ahorros, tal y como si LOS MANDANTES fuesen dueños de las cuentas. Puedan pedir movimientos migratorios ante el Ministerio del Interior, o cualquiera de sus oficinas a nivel nacional. Facultándoles para que suscriba cualquier documento que sea necesario en cumplimiento del mandato; para hacer obras nuevas, para rendir y exigir rendición de cuentas; censurarlas, aprobarlas e impugnarlas; especialmente **LOS MANDATARIOS** quedan autorizados para suscribir ante Notario Público de cualquier parte del país las escrituras de compraventa de los inmuebles que llegaren a adquirir o vender **LOS MANDANTES** en todo el territorio ecuatoriano. Asimismo, **LOS MANDATARIOS**, quedan autorizados para que a nombre de los **MANDANTES** puedan suscribir cuentas de ahorros, corrientes o realizar cualquier tipo de acción bancaria que **LOS MANDANTES** requieran ante cualquier

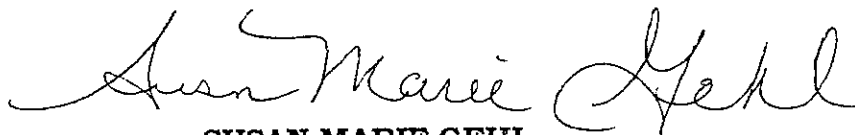
Abg. Elise Cedeno Melendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



en la frontera del territorio ecuatoriano, en fin realizar todos los trámites administrativos, judiciales y extrajudiciales, ante las autoridades locales, provinciales o nacionales en relación a las propiedades de los **MANDANTES**, sin que la ausencia de los **PODERDANTES O MANDANTES** constituya obstáculo alguno para que se dé fiel cumplimiento a este mandato. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento.- Minuta firmada por el Doctor Gonzalo Molina Menéndez, matrícula número seiscientos treinta del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, con el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales. Leída esta escritura al otorgante por mí, El Notario, de principio a fin, en alta y clara voz, la firman en unidad de acto. Doy Fé.-



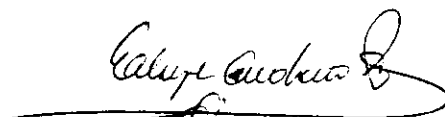
LAUREN MYSLICKI
PASAPORTE NO: 029370169



SUSAN MARIE GEHL
PASAPORTE NO: 029367741



NOTARIA 04
MANTA


La Notaria.-

Has . . . 4



Henry M. Smith

POST-TEST DATA ANALYSIS



P

USA

028370160

MYSLICKI

LAUREN

UNITED STATES OF AMERICA

67 NOV 1967

M

MICHIGAN, U.S.A.

17 JUL 1968

United States

Department of State

19 JUL 1968

DEPARTMENT OF STATE

P<USAMYSLICKI<<LAUREN<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
0293701691USA4711074M1607163<<<<<<<<<<<<<<<<D6

E. Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Form 1041-100 (Rev. 1-60) G20147741

10-10-1964

GEHL

1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 26

SUSAN MARTE

14. 1953-1954 1953-1954 1953-1954

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

Dr. J. S. Smith

28 MAR 1955

5.

... ۱۳۳۳ ...

F MICHIGAN, U.S.A.

1997-1998

03 AUG 2008

7-25-2003
02:15:00

02 AUG 2016

SEE PAGE 24

United States
Department of State

P<USAGEHL<<SUSAN<MARIE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
0293677413USA5503263F1608023<<<<<<<<<<<<<<<<06

COPIAS ESTAN
AUTENTICADAS POR MI
Abg. Elsy Cedeño Menéndez



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME
ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI
AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- CODIGO:
2014.13.08.04.P7429. DOY FE.-



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

RAZON: Siento como tal, que la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL** otorgado por el señor **LAUREN MYSLICKI** y señora **SUSAN MARIE GEHL**; a favor del Abogado **PAUL ANDRES MOLINA JOZA** y Doctor **JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ** signado con número de Protocolo **2014.13.08.04.P7429** de fecha siete de Noviembre del año dos mil catorce, celebrada ante la Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial. Poder Especial que hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, total ni parcialmente.-Desconociendo el Notario la supervivencia del Poderdante. **DOY FE.-** Manta, dieciséis de abril del dos mil diecinueve. Abogado **FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA**, Notario Público Titular Cuarto del Cantón Manta.-.....

Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000034360



20191308004000358

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20191308004000358

MATRIZ	
FECHA:	16 DE ABRIL DEL 2019, (15:43)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER ESPECIAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-11-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014.13.08.04.P7429

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MYSLICKI LAUREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	029370169
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GEHL SUSAN MARIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	029367741

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	VIGENCIA DE PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-04-2019
NÚMERO DE PROTOCOLO:	PRIMERO

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto
Martínez Vera

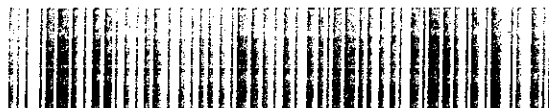
RAZON: Siento como tal, que la Escritura Pública de **PODER ESPECIAL, QUE OTORGAN: EL SEÑOR LAUREN MYSLICKI Y SEÑORA SUSAN MARIE GEHL A FAVOR DEL: ABOGADO PAUL ANDRES MOLINA JOZA Y DOCTOR JOSE GONZALO MOLINA MENENDEZ**, signado con número de Protocolo **2014.13.08.04.P7429**, de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, celebrada ante la Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta en ese entonces, cuyo original reposa en los archivos de esta dependencia Notarial a mi cargo. **PODER ESPECIAL** que, hasta la presente fecha, **NO HA SIDO REVOCADO, NI MODIFICADO**, ni total ni parcialmente. Desconociendo el Notario la supervivencia de los Poderdantes. **DOY FE. - Manta, diez de julio del dos mil veinticuatro. Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto del Cantón Manta.**



Ab. Felipe Martínez Vera
NOTARIO CUARTO
DEL CANTÓN MANTA



Factura: 002-002-000068429



20241308004000493

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

RAZÓN MARGINAL N° 20241308004000493

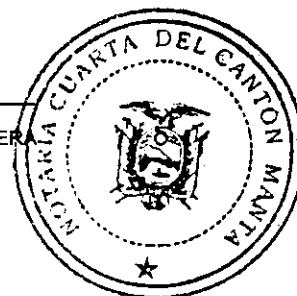
MATRIZ	
FECHA:	10 DE JULIO DEL 2024, (15:37)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER ESPECIAL
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07 11 2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2014.13.08.04.P7429

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MYSLICKI LAUREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	029370169
GEHL SUSAN MARIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	029367741
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-07-2024
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



FIELD OBSERVATIONS MAY BE ADDED TO THIS PAGE:



RISHI VIJAY AILANI

This passport contains 32 pages

REPUBLIC OF GUYANA

PASSPORT

Type / Tipo P Country code / Código del país GUY-

Sumame / Apellido
AILANI

Given name / Nombre
RISHI VIJAY

Nationality / Nacionalidad
GUYANESE

Date of birth / Fecha de nacimiento
17 NOV 1988

Gender / Sexo M Place of birth / Lugar de nacimiento GUYANA

Date of Issue / Fecha de emisión
11 OCT 2021

Signature of bearer / Firma del titular

Date of expiry / Fecha de expiración
10 OCT 2026

Place of Issue / Lugar de emisión
GEORGETOWN

GUYAILANI<<RISHT<VIJAY<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

191833<7GUY8811178M2610106<<<<<<<<<<<<<02

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
.....4..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 15 JUL 2024

Dr. Fernando Váez Cevallos
Notario Público Sede
Manta - Ecuador



CEDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y TESTAMENTO
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
MOLINA
JOZA
NOMBRES
PAUL ANDRES
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
04 SEP 1985
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA
MANTA
FIRMA DEL TITULAR

NUL1306413186

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
000905106
FECHA DE VENCIMIENTO
25 MAR 2031

NATCAN
932936



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JOZA MEJIA LAURA CELESTE
ESTADO CIVIL
CASADO

CÓDIGO DACTILAR
V4443V3442
TIPO SANGRE O+

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE
DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PORTOVIEJO 25 MAR 2021

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0009051061<<<<<1306413186
8509048M3103256ECU<NO<DONANTE4
MOLINA<JOZA<<PAUL<ANDRES<<<<<



CREI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

21 DE ABRIL DE 2024

MOLINA JOZA PAUL ANDRES

N° 18398191

PROVINCIA: MANABI

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: MANTA

PARROQUIA: MANTA

ZONA: 1

JUNTA No. 0064 MASCULINO



CC N°: 1306413186

[Signature]



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostaticas en
..... fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta. 15 JUL 2024

[Signature]
Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306413186

Nombres del ciudadano: MOLINA JOZA PAUL ANDRES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO CEVALLOS ANDREA NATALY

Fecha de Matrimonio: 13 DE JUNIO DE 2009

Datos del Padre: MOLINA MENENDEZ JOSE GONZALO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: JOZA MEJIA LAURA CELESTE

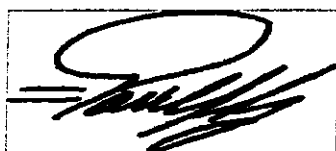
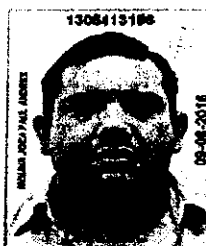
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE MARZO DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE JULIO DE 2024

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 242-039-92218



242-039-92218

Ldo. Ottón José Rivadeneira González

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 en tal virtud, la **PARTE COMPRADORA** asume cualquier tipo de responsabilidad
2 al respecto. Así también declara que los fondos no provienen del lavado de activos
3 u otras actividades penadas por las leyes ecuatorianas, eximiendo a la **PARTE**
4 **VENDEDORA** de la comprobación de esta declaración. **SÉPTIMA: DOMICILIO.-**
5 Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad
6 de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato.
7 **OCTAVA : NOTIFICACIONES:** Para efectos de cualquier notificación futura, los
8 contratantes autorizan ser notificados en las siguientes direcciones y por los siguientes
9 medios: uno. EL APODERADO DE LA PARTE VENDEDORA, indica su domicilio en
10 la Urbanización Ciudad del Mar del cantón Manta, con número de teléfono
11 0998831252, correo paulm@molinaasociados.com.ec. LA PARTE COMPRADORA
12 indica su domicilio en domiciliado en el Edificio Poseidón del cantón Manta, con
13 número de teléfono +16475745678, correo rishi.alline@hotmail.com, CAMBIOS DE
14 DIRECCIÓN: En caso que alguna de las partes cambiare la dirección o cualquiera otra
15 de la información consignada en los numerales precedentes, lo notificará por escrito
16 en las direcciones domiciliarias señaladas en esta cláusula. En el caso de
17 notificaciones personales en domicilio, la prueba de su entrega y de la fecha de
18 entrega será la que conste en la recepción de las mismas. En el caso de notificaciones
19 electrónicas la prueba de su entrega y de la fecha de entrega será la que conste en el
20 encabezado de los correos electrónicos, previa diligencia notarial de certificación de
21 correo electrónico. **NOVENA: INSCRIPCIÓN Y GASTOS.** - Las partes quedan
22 expresamente autorizadas para solicitar la inscripción de esta escritura en el Registro
23 de la Propiedad del cantón correspondiente, por sí o por interpuesta persona. Los
24 gastos que demanden la celebración de la presente escritura serán de cuenta de la
25 parte compradora. **DECIMA.** - Las otorgantes en el caso de controversia judicial, se
26 someterán ante los Jueces competentes de la ciudad de Manta. **DECIMA PRIMERA.**
27 **- ACEPTACIÓN Y JURISDICCIÓN.** - Las partes declaran que aceptan la presente
28 escritura por estar hecha de conformidad con sus mutuos intereses. La parte



1 Vendedora señala como domicilio el Cantón Manta, y la parte Compradora el Cantón
2 Manta, en los que podrán ser notificados en caso de controversia, al igual que se
3 someten a los Jueces de la Unidad de lo Civil del Cantón Manta.. **LAS DE ESTILO.** -
4 Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena
5 validez del presente instrumento público. .- Hasta aquí la minuta que junto con los
6 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los
7 comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada
8 por el Abogado PAUL MOLINA JOZA, matrícula número: trece guión dos mil ocho
9 guión ciento noventa y ocho. Foro de Abogados, para la celebración de la presente
10 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída
11 que les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en
12 unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto.
13 - DOY FE.-

14 
15 
16 **PAUL ANDRES MOLINA JOZA**

17 **C.C.No. 1306413186**

18 **APODERADO ESPECIAL DE MYSLICKI LAUREN Y GEHL SUSAN MARIE**

19 
20 
21 **RISHI VIJAY AILANI**

22 **Paspt.No. R1191833**

23
24
25 
26 **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS**
27 **NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN MANTA**

28 **RAZÓN.** Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA copia que la sello
signo y firmo.

EL NOTA...

Manta, 2

15 JUL 2024


Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA. SEXTA